



DIRECCION NACIONAL

SUSTITUYE NORMAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE RIEGO Y DRENAJE.

Santiago, 11-8-2016

RESOLUCION EXENTA N° 123922 VISTOS: La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 03 de febrero de 2006, y la Resolución N°434 que modifica el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°112752 de 7 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, modificadas por Resolución Exenta N° 16193 de 16 de diciembre de 2013 de la Dirección Nacional; las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Estudios de Riego y Drenaje se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios(as), para asegurar la disponibilidad de riego en la Agricultura Familiar Campesina.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP, es necesario sustituir las normas anteriores, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego y de gestión del recurso hídrico de sus beneficiarios.

RESUELVO:

I.- Sustitúyase la Resolución Exenta N°166193 del 16 diciembre del 2016, de la Dirección Nacional de INDAP que aprobó las modificaciones y refunde Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje y sus modificaciones, como se indica a continuación:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

Las presentes Normas Técnicas y Procedimiento Operativo definen el instrumento denominado "**Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego**", las cuales estarán supeditadas al "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO", aprobado por Resolución N°306, de fecha 09/12/2005, tomado razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero del 2006.

I. CONTEXTO

INDAP, en atención a los nuevos desafíos institucionales planteados en sus Lineamientos Estratégicos para el período 2014-2018, se encuentra en un proceso de perfeccionamiento de sus servicios a la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con el objeto de incrementar el impacto de su quehacer en el desarrollo de este sector, a partir de apoyos más eficientes e inclusivos como también de un mejoramiento en la comunicación y participación con el mundo de la AFC.



Esta política está constituida por orientaciones estratégicas específicas, instrumentos, procedimientos y acciones que tienen como marco de referencia los lineamientos del Ministerio de Agricultura, los desafíos sectoriales y las definiciones estratégicas adoptadas a nivel territorial.

Para llevar a cabo lo anterior, INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as) una Plataforma de Servicios mejorada que consta de programas y servicios que proveerán apoyos en ámbitos tales como Desarrollo de Capacidades, Fomento a la Inversión e Innovación Tecnológica, Financiamiento, Servicios de apoyo a la Asociatividad, y otros que propendan al logro de los objetivos institucionales.

El Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, es un instrumento que provee apoyos en el ámbito de Fomento a la Inversión.

II NORMAS TÉCNICAS

1. Definiciones estratégicas

El Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, en adelante Programa, es un instrumento que permite a usuarios(as) de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar:

- i. Formulación de proyectos de riego y drenaje que serán presentados a los concursos de la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje y otras fuentes de financiamiento.
- ii. Consultorías tales como estudios de ingeniería básica, recursos hídricos o energía renovable, entre otros, incluyendo los análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen información técnica o antecedentes requeridos para optimizar el uso del recurso hídrico en la producción silvoagropecuaria y actividades conexas (incluyendo la bebida y usos domésticos) o bien que complementen la formulación de proyectos de riego o drenaje, o se requieran durante la ejecución de una obra que beneficie a usuarios de INDAP y agrupaciones u organizaciones conformadas mayoritariamente por éstos.

La asignación de estos incentivos operará a través de concursos y/o selección directa cuyos llamados a postulación estarán a cargo de los Jefes de Área y Directores Regionales de INDAP, los que serán adjudicados previa presentación y selección de solicitudes de estudios de pre-inversión.

1.1 La demanda como base de los apoyos entregados

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos.

En función de lo anterior se reconocen y acogen demandas diferenciadas de:

- a. Autoconsumo: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para desarrollar actividades silvoagropecuarias y/o conexas orientadas principalmente hacia el consumo familiar y venta de excedentes como también de sostener el sistema productivo en sus niveles actuales.
- b. Emprendimientos productivos: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para incubar o desarrollar emprendimientos económicos vinculados a las actividades silvoagropecuaria y/o conexas.
- c. Usuarios con Negocios: Entendido como la necesidad de mejorar o aumentar la inserción en los mercados, cuyo objetivo es crecer y mantenerse, desarrollando innovaciones en sus procesos.

1.2 El territorio como unidad de planificación y gestión de los apoyos

Se reconoce el territorio como una unidad para identificar las necesidades y gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los ámbitos que pueden ser abordados por INDAP así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional; de esta manera se busca enfrentar los principales problemas que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizará durante el año 2015 - 2016 y es común para el conjunto de programas y servicios de Asesoría de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

1.3 La planificación de mediano plazo como marco de la acción



La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, estableciendo una estrategia de desarrollo gradual en la construcción de las soluciones para asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se actualizará la información (diagnóstico para los nuevos usuarios), que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas presentes, a partir de lo cual se construirá un Plan de Mediano Plazo. Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo a desplegar, lo cual debe incorporar en forma plena a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial, la Estrategia Regional de riego y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de cada temporada¹.

1.4 Cuidado del medio ambiente: productividad y sustentabilidad en la estrategia de fomento

El nuevo enfoque institucional de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora la variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

- a. El cumplimiento de la normativa ambiental obligatoria de sus usuarios, en aquellos ámbitos de competencia de la Institución (Ley de bases del Medio Ambiente 19.300, Nch 1333, D.S N° 90, D.S N°46).
- b. Una intervención que avance en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras) y procure corregir las malas prácticas.
- c. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
- d. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la Agricultura Familiar Campesina y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

1.5 Atención y acción de fomento integrada y flexible

Las acciones de fomento impulsadas por INDAP estarán destinadas a generar habilidades orientadas a mejorar y/o capitalizar los procesos productivos, organizacionales y/o comerciales de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en general.

Para lograr aquello, se otorgará una atención integral², flexible³, progresiva y diferenciada respecto de los contenidos, énfasis, intensidad y magnitud de los diversos apoyos o servicios entregados, en correspondencia al nivel de desarrollo y de requerimientos de la actividad productiva, intereses y necesidades de los usuarios y según las características del territorio, sistema productivo, mercados asociados, entre otros aspectos a considerar.

1.6 Una oferta amplia para responder a la diversidad de demandas

La Plataforma de Servicios, se concibe como un conjunto de servicios, con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo silvoagropecuario y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores, campesinos y sus familias con vocación e interés por emprender.

2. Objetivo del Programa

Contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la AFC, a través del cofinanciamiento de consultorías especializadas en las áreas de ingeniería, riego y drenaje, energía renovable no convencional y eficiencia energética que permitan mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del agua para la producción silvoagropecuaria y actividades conexas en las explotaciones de pequeños(as) productores(as) agrícolas, beneficiarios(as) de INDAP.

¹ Se considerará dentro del concepto de temporada tanto al año calendario como la temporada agrícola que va desde 1 de mayo al 30 de abril.

² Se entiende por atención y acción integrales la combinación de distintos instrumentos de INDAP, en función de las necesidades que plantea cada tipo de demanda. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.

³ Se entiende por atención y acción flexibles la entrega de una atención diferenciada de acuerdo a los requerimientos que plantea la demanda específica de los usuarios.



3. Población Objetivo

Los(as) usuarios(as), que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa en forma individual o asociada, bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Postulantes individuales

a) Persona natural individual.

b) Persona jurídica individual: Empresa individual de responsabilidad limitada, con iniciación de actividades.

En ambos casos, el postulante deberá ser Pequeño Productor Agrícola que realice actividades económico-productivas silvoagropecuarias en forma independiente al interior de su explotación.

3.2 Postulantes grupales

a) **Organizaciones legalmente constituidas**, conformadas total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, Comunidades Agrícolas.

La postulación deberá ser presentada por el representante legal de la organización.

b) **Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas**, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que sus integrantes pertenecen a ésta.

c) **Organizaciones de hecho:**

i. Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.

La postulación deberá ser presentada por el mandatario designado en el acta de constitución de la comunidad.

ii. Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración simple del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenece a ésta.

iii. Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP.

4. Requisitos para acceder al Programa

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

a) Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con la Resolución Exenta N° 087615 de 2014 y sus modificaciones, que Aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.

b) Presentar una solicitud de estudio de pre-inversión coherente con el enfoque del Programa, la que podrá venir acompañada de una cotización u oferta técnico-económica, cuando corresponda.

c) No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo.





- d) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- e) Suscribir adjunto y como parte del documento proyecto, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11º, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos

Los requisitos específicos que deberá cumplir el beneficiario al momento de la postulación estarán diferenciados según el tipo de demanda o requerimiento:

- a) Formulación de proyectos de riego o drenaje.

Los usuarios deberán cumplir con los requisitos específicos exigidos según la fuente de financiamiento del proyecto:

- En las bases del concurso de la Ley 18.450 al cual se postulará el proyecto; o
- En la normativa vigente del programa de incentivos de riego de INDAP; o
- En las cláusulas o anexos técnicos del convenio de cooperación o acuerdo de trabajo.

- b) Otros estudios y consultorías: No hay requisitos específicos para postular.

5. Tipos de apoyo

5.1 Apoyo a la formulación de proyectos de riego o drenaje que postularán a la bonificación de la Ley 18.450 u otras fuentes de financiamiento

El Programa cofinanciará la formulación de una amplia gama de proyectos que incluyan las obras de riego o drenaje, inversiones de riego mecánico y proyectos anexos a que se refiere la Ley N°18.450, como también a otras fuentes de financiamiento de obras.

Con el incentivo se podrá cofinanciar la formulación de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras de riego o drenaje extraprediales, intraprediales y mixtas, las que pueden agruparse en los siguientes tipos de inversiones:

- Obras civiles de acumulación tales como: Embalses de regulación estacional; embalses de regulación corta; estanques; obras de acumulación excavadas (sin muros).
- Obras civiles de conducción tales como: revestimiento de canales; construcción de canales en tierra; entubamientos gravitacionales y a presión; obras de arte asociadas a la construcción o rehabilitación de canales, tales como caídas, alcantarillas, desarenadores, cruces de caminos (bóvedas y cajones, accesos vehiculares y peatonales, sifones y sifones invertidos, etc.).
- Proyectos de tecnificación del riego, con el objeto de aumentar la eficiencia del uso del agua y fertilizantes y/o incorporar nuevas superficies de riego.
- Obras de drenaje destinadas a evacuar el exceso de las aguas que se acumulan en la superficie en el caso de sistemas de drenaje superficial o en el perfil de suelo en el drenaje subsuperficial, por lluvias intensas, factores topográficos, permeabilidad del suelo, riego, o flujos subterráneos y que constituyen una limitante para el desarrollo de los cultivos.
- Proyectos que contribuyan a la prevención y mitigación de la contaminación de las aguas; a la reutilización de aguas servidas tratadas, y en general a proyectos que generen un mejoramiento de la calidad de las aguas.
- Proyectos intraprediales de tecnificación de obras que utilicen fuentes de energía renovable no convencional (ERNC) y proyectos intraprediales de rehabilitación de equipos de riego que contemplen el reemplazo total o parcial del abastecimiento energético por fuentes de ERNC.
- Proyectos de impulsiones, que contemplen la utilización de fuentes de ERNC.

5.2 Apoyo a la realización de otros trabajos de consultoría

Tratándose de los estudios y consultorías a que se refiere el acápite ii) del punto 1 de las presentes Normas Técnicas, la entrega del apoyo que brinda el Programa se hará sobre la base de una solicitud, cotización o propuesta aceptada por INDAP, de acuerdo con el procedimiento de selección utilizado.

Los estudios y análisis estarán comprendidos dentro de las áreas de especialidad que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa:

- Planificación y prefactibilidad de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. Inclusive el catastro de usuarios de aguas en un sistema de riego.
- Administración: Estudios de evaluación social, económica, financiera y tarifarios relacionados con proyectos de desarrollo de los recursos hídricos.
- Ingeniería básica: Mecánica de suelos, topografía, estudios del uso y calidad del agua y del suelo, modelos hidráulicos, estudios hidrogeológicos, estudios ambientales, estudio de los recursos energéticos, entre otros, que se requieran para la formulación de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos.
- Ingeniería mecánica, eléctrica y energías renovables: Estudio y diseño de equipos mecánicos, eléctricos y de energía renovable no convencional, que formen parte de un sistema de riego o de abastecimiento de agua.
- Ingeniería civil: Diseño de obras civiles o hidráulicas, incluyendo los sistemas progresivos de agua potable rural y abastecimiento de agua predial para usos agropecuarios y actividades conexas.
- Inspección técnica y supervisión de obras hidráulicas, de riego y drenaje; montajes electromecánicos; equipos fotovoltaicos y sistemas que utilicen energía renovable no convencional (ERNC).
- Estudios de eficiencia energética y uso de energía renovable no convencional, asociados a un proyecto de riego o un sistema de abastecimiento de agua, incluyendo los gastos de tramitación e inscripción ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entre otros.

6. Requisitos del consultor o proveedor de servicios

Para la realización de los estudios, análisis y consultorías definidos en los puntos 5.1 y 5.2, el beneficiario deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor o proveedor inscrito en el registro correspondiente o habilitado según se indica a continuación:

- a) Para la formulación de proyectos que postularán a los concursos de la Ley 18.450, se requiere que el consultor esté inscrito en el Registro de Consultores de la CNR.
- b) Para la formulación de proyectos de riego y drenaje cuyas obras serán ejecutadas con fuentes de financiamiento **distintas** a la Ley 18.450, el consultor deberá estar inscrito en uno de los siguientes registros:
 - Registro de Consultores de la CNR, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;
 - Directorio de Consultores de INDAP, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;
- c) Para la realización de estudios, consultorías y análisis de laboratorio, se requiere que el profesional o empresa esté inscrito en Chile Proveedores y/o en el registro que corresponda a la naturaleza del servicio prestado.

En todos los casos, el beneficiario podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la factura o boleta de prestación de servicios.

7. Características de los incentivos

7.1 Formulación de proyectos de riego o drenaje que serán presentados a un concurso de la Ley 18.450 u otras fuentes financiamiento

El incentivo que otorga este Programa podrá ser de hasta un 95% del costo total del estudio del proyecto. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas en la resolución adjudicatoria, el incentivo podrá llegar a un 99% del costo total del estudio. El monto máximo del estudio podrá ser de hasta un 15% del costo total del proyecto, con el análisis fundado del coordinador o profesional de riego.

Los Directores Regionales podrán, por razones debidamente fundadas, aprobar porcentajes de incentivos por sobre el máximo indicado anteriormente.

7.2 Consultorías, otros estudios y análisis

Para el caso de las consultorías, estudios y análisis comprendidos dentro de las áreas de especialidad definidas en el punto 5.2 de las Normas Técnicas, el incentivo podrá ser de hasta un 95% del valor total de dichos servicios, con un monto máximo de 1.500 U.F. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas en la resolución adjudicatoria, el incentivo podrá llegar a un 99% del costo total del estudio.

7.3 Aporte propio o Cofinanciamiento del beneficiario

El saldo del costo total del estudio o servicio, correspondiente al aporte propio, será de cargo del beneficiario, quien podrá enterar dicho valor en dinero o bien en forma valorizada a través de la realización de actividades necesarias para el estudio o análisis, tales como visitas de reconocimiento de terreno, ubicación de puntos singulares o de muestreo, participación en recopilación de antecedentes técnicos y legales, participación en reuniones de análisis de resultados y de alternativas técnicas, convocadas por INDAP y/o el consultor.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de los incentivos del Programa se estructuran sobre la base de una Línea de Procesos orientada a mejorar la atención de los beneficiarios(as), hacer un uso más eficiente de los recursos institucionales y ayudar a una mejor toma de decisiones en la asignación de los incentivos.

Esta Línea de Procesos consta de las siguientes Etapas:

- Difusión.
- Postulación y Admisibilidad.
- Estructuración de la demanda.
- Evaluación de las demandas.
- Selección y aprobación de las demandas.
- Adjudicación de los incentivos.
- Contratación del Consultor.
- Supervisión y sanciones.
- Seguimiento y evaluación de resultados.

La Línea Única de Procesos operará como se describe a continuación:

1. Difusión

INDAP proporcionará en forma permanente la información necesaria en torno a las características específicas del Programa, período de postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso y, temáticas que se priorizarán para la asignación de los recursos, señalando que se privilegiarán los estudios y consultorías concordantes con los lineamientos estratégicos definidos en el punto 1 de las Normas Técnicas.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los(as) actuales y potenciales clientes. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

Las presentes normas estarán a disposición de los interesados, sin costo, mientras dure el plazo de postulación, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.



2. Postulación y admisibilidad

2.1 Postulación

Las fechas y plazos de postulación al Programa serán difundidos a través de los medios de comunicación que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinentes y mediante avisos en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen postular y cumplan los requisitos, deberán realizar su postulación en la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les pertenece, a través de una solicitud de estudio, la que podrá ir acompañada de una cotización de los servicios requeridos para la realización del estudio o consultoría.

2.2 Admisibilidad

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, en la Agencia de Área de INDAP se constatará si éste y su demanda cumplen con los requisitos de admisibilidad del Programa; esto es:

- 2.2.1 Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto 3 de las Normas Técnicas.
- 2.2.2 Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos para acceder al programa señalados en el punto 4 de las Normas Técnicas.
- 2.2.3 Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, de acuerdo a lo que se indica en los puntos 5 y 6 de las Normas Técnicas. Para este efecto, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego, quien emitirá un informe de prefactibilidad técnica.

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la postulación, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario verificar alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

2.3 Visita a terreno

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de los Procedimientos Operativos, el Jefe Regional de Riego o quien él designe, realizará una visita a terreno con el objeto de verificar condiciones de admisibilidad técnica y/o legal como también, si corresponde, recabar información necesaria para la posterior etapa de estructuración de las demandas.

En la eventualidad de que el profesional que realice la visita, considere que la demanda no es viable desde el punto de vista técnico, legal y/o económico, podrá proponer otro tipo de inversión o consultoría, acorde con la demanda original, o bien declararla como no viable. En este caso, deberá remitir un informe a la Agencia de Área explicitando claramente los fundamentos de la recomendación de inviabilidad de la demanda.

En el caso de las demandas que reúnen las condiciones de admisibilidad, el profesional deberá en la misma visita, o en otras posteriores que se pueda requerir, verificar las condiciones del terreno, analizar los recursos agua, tierra, energía, productividad y si corresponde, recabar información adicional o complementaria a los antecedentes recogidos en la solicitud. Toda esta información deberá quedar consignada en un informe o perfil de proyecto que contenga una descripción del problema, posibles soluciones técnicas, costos estimados de inversión y operación, restricciones legales o técnicas, y opciones productivas posibles de emprender con el proyecto.

3. Estructuración de las demandas

3.1 Formulación de proyectos de riego y drenaje que postularán a la bonificación de la Ley N° 18.450 u otras fuentes de financiamiento

La estructuración de la demanda se formulará a partir de las postulaciones declaradas admisibles en la etapa anterior, cuyas Solicitudes de Estudio contengan la información suficiente para determinar la factibilidad técnica y legal del proyecto.

Las demandas estructuradas en un perfil de proyecto que cumpla con los requisitos exigidos por el Programa, pasarán a la Etapa de Evaluación.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de admisibilidad y cuya situación y antecedentes sean ampliamente conocidos por INDAP, podrán entregar su demanda estructurada en forma simultánea a su postulación.





Se exceptuarán de estos procedimientos los estudios que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ello, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar los estudios seleccionados. En este caso, el Director Regional de INDAP podrá asignar directamente los incentivos, previa constatación de la admisibilidad del cliente y su demanda.

3.2 Consultorías, otros estudios o análisis

La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el coordinador de riego de INDAP, quien deberá especificar las características del estudio, consultoría o análisis requeridos, sobre la base de información recogida en la solicitud de estudio, informes de visitas a terreno, y otros antecedentes técnicos.

Para la contratación de estos servicios, el coordinador de riego deberá incluir especificaciones que permitan cotizar y seleccionar al proveedor más adecuado, tales como objetivo del estudio o análisis, especialidades requeridas, condiciones de muestreo, superficie o longitud de trazado, base de datos disponible, productos esperados, medios a utilizar y valor estimado del servicio de ingeniería.

4. Evaluación de las demandas

Las demandas o requerimientos de apoyo con incentivos de este Programa se clasifican en dos categorías: a) aquellas cuya finalidad es contar con un estudio de diseño de obras de riego o drenaje; y b) aquellas cuya finalidad es contar con un estudio de ingeniería básica, análisis de laboratorio, u otros estudios, que entreguen información técnica necesaria para la definición de un anteproyecto o bien resultados de parámetros técnicos requeridos en la fase de ejecución de una obra.

4.1 Evaluación y priorización de las demandas de estudios de diseño de obras de riego o drenaje

Una vez que las demandas estructuradas en perfiles de proyectos hayan sido bien evaluadas y recomendadas técnicamente, el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones del Programa Nacional de Fomento al Riego y otros lineamientos estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de las obras mayores y medianas de riego, construidas por el Estado. Entre otros, que el proyecto se inserte dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con un máximo de 30 puntos.

- **Complementariedad con otros programas o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos o programas de fomento productivo, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo de los usuarios.

Se evaluará con un máximo de 20 puntos.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas.

Se evaluará con hasta un máximo de 20 puntos.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con un máximo de 30 puntos.

El listado de estudios (perfiles de proyectos) ordenados según puntaje de evaluación será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de financiamiento al Director Regional.



4.2 Evaluación y priorización de las demandas de consultorías, otros estudios o análisis

Basado en los antecedentes administrativos y técnicos recogidos en la etapa anterior, el coordinador de riego emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia o justificación técnica para realizar un determinado estudio, análisis o consultoría.

Una vez que estas demandas estructuradas hayan sido aprobadas técnicamente, el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación:

- a) El análisis o estudio es un requerimiento de la inspección técnica de una obra o ha sido generado y fundamentado en un informe de supervisión.
- b) El análisis o estudio es prerrequisito para la formulación de un proyecto de riego o drenaje, o sistema de abastecimiento de agua.
- c) El estudio de ingeniería básica suministrará información clave acerca de una zona o territorio que ha sido priorizado en el Plan de Desarrollo territorial, Plan Regional de Riego o algún otro instrumento de planificación.
- d) La consultoría forma parte del diagnóstico del estado de infraestructura de riego en un sector o zona declarada como prioritaria dentro de una estrategia regional.

El listado de estudios, análisis o consultorías priorizadas será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de financiamiento al Director Regional.

5. Selección y aprobación de las demandas

Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica, el valor de cotización de cada uno de estudios, análisis o consultorías, junto a nuevos antecedentes aportados por los integrantes del Comité de Financiamiento Regional, esta instancia procederá a seleccionar y recomendar la realización de estos trabajos de consultoría.

El Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista en estricto orden de priorización, los estudios, análisis y/o consultorías recomendados para su aprobación. Los perfiles que no sean priorizados podrán volver a ser presentados nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir disponibilidad de fondos, si es el caso.

En el acta se deberá identificar el nombre o descripción del estudio o consultoría, el nombre del beneficiario, la especialidad y experiencia mínima que deberá cumplir el Consultor que se adjudique el contrato y los montos de pre-asignación de incentivos.

6. Adjudicación de los incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, el Director Regional emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los clientes adjudicados, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente.

INDAP publicará en un lugar en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista de los resultados de las postulaciones de estudios, análisis y consultorías, para un determinado período, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con incentivos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la apelación.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.



Una vez asignados los incentivos, el cliente deberá suscribir el contrato con el consultor que haya elegido para la realización del estudio, o consultoría. Copia de este contrato se deberá entregar al coordinador de riego para su conocimiento y supervisión de su cumplimiento, con el propósito de resguardar los fondos públicos.

El incentivo para la elaboración del estudio, ya sea para postular a programas de inversión de riego de INDAP, o para postular a la bonificación al riego que establece la Ley 18.450, la modalidad de pago quedará establecida en el contrato de consultoría respectivo, celebrado entre el beneficiario de INDAP y el consultor elegido por éste.

En el caso de proyectos de la Ley 18.450, la modalidad de pago estará condicionada al cumplimiento de los siguientes hitos en el desarrollo del proyecto: a) Aprobación de informes parciales, b) Entrega del proyecto definitivo que será postulado a un concurso de la CNR, c) Proyecto no seleccionado por la CNR, por insuficiencia de fondos del Concurso d) Proyecto seleccionado con la bonificación.

La Dirección Regional, instruirá al beneficiario sobre el porcentaje de pago del incentivo asociado a cada uno de los hitos anteriores, a fin de que éste lo establezca en el respectivo contrato que celebre con el consultor.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar a INDAP el anticipo de la primera cuota, para cuyo efecto el consultor deberá entregar una garantía a favor del INDAP, por el 100% del monto del anticipo, consistente en una boleta bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata.

7. Contratación del Consultor

El beneficiario contratará directamente los servicios de un consultor habilitado para que formule proyecto o realice el estudio, o los servicios de un proveedor para el caso de análisis de laboratorio u otros similares.

En todos los casos, el beneficiario podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la boleta o factura.

8. Supervisión y sanciones

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al cliente, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

9. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el Programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

Los(as) beneficiarios(as), que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión del Programa, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.





Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32º del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

III.- La presente Resolución deroga y deja sin efecto, la Resolución Exenta N°112752 del 07 de agosto del 2012 del Director Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje.

IV.- La aplicación de este Programa y de las Normas Técnicas Y Procedimientos Operativos que lo regulan, se hará efectiva en todas las regiones del país.

V.- Los gastos que involucre este instrumento se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL**

	Vº Bº	
Iniciales	Vº Bº	Fecha
VMS	✓	01-08-2016
CRA	✓	2016-08-01
PHS	✓	05/08/2016
MCG	✓	05/08/2016
CMH	✓ x	
RVO	✓ x	

